

Del año pasado de mill y sesientos y veinte y seis de reales
Corridos debe Censo Cinco Ducados asta o dia de la festa de San
y nueve de diez y nueve del año pasado de mill y sesientos y treinta
y tres asta o dia de la festa de San = y mas de los corridos de este
Censo asta o dia y nueve de diez y nueve del dho año proximo pasado
de treinta y tres otros diez Ducados = y el segundo Censo que
alli Cedo y vende es principal de otros Cien Ducados de
gado por el dho Joseph. Fernandes y Maria mrs de apella
quis su mujer por si y el dho Joseph. Fernandes ayudo por
dho suenado Juan mrs de apellanis en virtud de su poder todo
que como principal y Juan mrs de apellanis Cede de la
Ishabilla de Saluatierra como su fiador a mancomunado por
escritura publica otorgado en favor del dho P. D. de
Lacarraza por testimonio del dho P. D. de Lacarraza en la
Ishabilla de Saluatierra a once dias del mes de marzo
del año pasado de mill y sesientos y veinte y siete de
auditor debe Censo tres Ducados asta o dia de marzo
proximo pasado de este presente año ^{Las xxatas} ~~cuarenta~~
deudas debe dho Censo desde el dho dia once de marzo
de asta o dia de la festa de San quarenta y dos reales y tan
bien, otros Cinco Ducados antecedentes Ultimos caidos de
manera que son los corridos de este Censo quince Ducados
y mas los dho quarenta y dos reales de xxatas =
El tercero Censo que alli vende es principal de diez y
seis Ducados otorgado en favor del dho P. D. de Lacarraza
por Maria Luis de Segura Cuda que quito de Maestra
Barro de apellanis. y el dho Joseph. Fernandes los dos como
principal y fiador de mancomun por escritura publica
otorgada por testimonio de Fernando Socgado e ingenu
escrivano publico del numero de la dha villa de Salua
tierra su fidalcella a siete dias del mes de marzo
del año pasado de mill y sesientos y treinta = y de
dho debe Censo asta o dia de marzo del año pasado de
mill y sesientos y treinta y tres veinte Ducados = y otros
tres Ducados de corridos de este mismo Censo
desde el dho dia once de marzo de treinta y tres
once de marzo de proximo pasado de este presente año

De las xratas deste censo de este dho dia siete de marzo pro dimoña
 fado de presente año asta oy día de la fecha desta carta (segunda)
 dos reales y medio de manna que todos los auditos dhoos dhoos sus censos
 referidos asta los plazos y dias que van declarados se debon / segund
 se cuentan / segund y cinco de y medio y della se me estan paga
 dos por los hundredos de la dha milla sans de segura y en nonbre de los
 de mas obligados en las dhas escrituras por Ose que se pido contra
 ellos por el dho Po de sacaxaya de tenio ante la Justicia y
 ordinaria de la dha Villa de Saluattza por el testimonio del dho Juan B
 de Calduendo Ciento ducados ordinarios, entrando en ellos quatro
 ducados de ciertos aceites que paxen e dixon en su vida al dho
 Po y otros Ciento ducados por que se me armalo en apica de
 tierra ante la dha Justicia de Saluattza y por el testimonio del dho
 Juan puy de Calduendo que esta sita en el termino de la dha Villa
 tras de las heras que llamam de oñeta y otros sus ducados
 que les hizo luego gracia a los dhoos hundredos de la dha milla
 sans de manna que paxen debiendo de todos los dhoos auditos
 y los que se han de cobrar son diez y siete y nueve reales
 por los dhoos plazos y dias segund se natura en esta carta = y el quarto
 y ultimo censo que alli sendo y es principal de cincuenta ducados
 dhoos otorgado por Juan miguel de adana y maria / o y cado de Ota
 su legitima mujer vecinos de la dha Villa de Saluattza en favor del
 dho Pedro Luis por testimonio del dho fernando / o y cado de Ota
 su escrivano su fecho en la dha Villa de Saluattza a Ciento
 y quatro dias del mes de junio del año pasado de mill y suscientos
 y cinquenta y de auditos deste censo con sus xratas ultimas con
 dos y debidos asta oy dho dia de la fecha desta carta cin
 cuenta y dos reales que los principales de los dhoos quatro censos
 ajen y montan quatro mill y novecientos y cinquenta de
 y de los auditos y xratas corridos de los ducados y cinquenta en
 reales = los quales dhoos quatro mill y novecientos y cinquenta
 reales de los dhoos principales de los dhoos censos y los dhoos ducados
 y cinquenta y un reales de auditos y xratas ^{delos} que no estan
 vendidos y dados ni tras pasados por el dho Pedro puy de sacaxaya
 ni por los dhoos dona Mariana de la zaraya ni por el dho don
 Lorenzo ni por mi sino que son debidos por los dhoos otorgantes y sus

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]